1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantia, comprendida en el caso 1.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con la importación ilegal de diversa mercancía, valorada en la cantidad de 18 650 pe-

setas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Ferkhani Ben Issa Ben Mimoun, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados en el expe-

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer la muita siguiente: De 49.796 pesetas, equiva-iente al 267 por 100 del valor de la mercancia objeto de la Infracción

Detalle de la sanción:

Sanción impuesta, 49.796 pesetas. Ingresado a cuenta c/pago 7517. 4.900 pesetas. Resto a ingresar, 45.798 pesetas.

5.º Decretar el comiso de la mercancí:. aprehendida, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.
6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los apre-

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, pre-cisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publi-que la presente notificación, y contra dicho fallo se puede in-terponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Admi-nistrativo Central de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no cuspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada salario mínimo de multa no satisfecho y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley. Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cum-

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cum-plimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Regla-mento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959

Madrid, 21 de noviembre de 1970.—El Secretario del Tribu-nal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda.—6.676-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de noviembre de 1970 por la que se declara de utilidad pública el manantial deno-minado Fuente Mina, emergente en el término mu-nicipal de Casarabonela (Málaga).

Ilmo, Sr.; Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Muñoz Muñoz, Presidente del Consejo de Administración de la Entidad (Martín Muñoz, S. A.», domiciliada en Málaga, calle Córdoba 6, por el que solicita la declaración de utilidad pública del manantial denominado «Fuente Mina», emergente en es término municipal de Casarabonela (Málaga); Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Minas y por la Dirección General de Sanidad, en cuanto a sus diferentes furisdicciones corresponden, y que por ambos Organismos se ha demostrado que se trata de un agua mineromedicinal;

mineromedicinal:

mineromedicinal;

Resultando que el conjunto del expediente se ha sometido por parte de la Dirección General de Sanidad a los diferentes informes de las autoridades sanitarias, quienes han comprobado que se trata de aguas que, según los análisis en sus formas quimicas, cuantitativas, cualitativas y bacteriológicas, son favorables per sus propiedades mineromedicinales;

Resultando que, al igual que se dice en el párrafo anterior, el conjunto del expediente se ha sometido por parte de la Dirección General de Minas (Ministerio de Industria) al informe de los Organismos correspondientes de la Dirección General de Obras Hidráulicas, no apareciendo inconveniente alguno para su declaración como mineromedicinales y que no son susceptibles de un mejor aprovechamiento en lo que respecta a la economía nacional; nacional:

Vistos la Ley de Aguas de 13 de julio de 1879. Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y su Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, y el Estatuto de Explotación de Manantiales de Aguas Mineromedicinales de 25 de abril de 1928;

Considerando que reconocidas en el orden terapéntico como oligometálicas, frias, bicarbonatadas mixtas, de acuerdo todo ello con los análisis realizados por los respectivos Centros oficiales que se indican en el expediente;

Considerando que para mayor garantía y refrendo del resultado de la tramitación llevada a efecto, por parte de la Dirección General de Sanidad ha sido informado favorablemente por Consejo Nacional de Sanidad, y por la Dirección General de Minas han sido emitidos los informes favorables correspondientes por el Instituto Geológico y Minero de España, Dirección General de Obras Hidránlicas y Consejo de Mineria, Este Ministerio, de conformidad con lo expuesto, ha resuelto declarar de utilidad pública, por su composicion minerometrical.

Este Ministerio, de conformidad con lo expuesto, ha resuelto declarar de utilidad pública, por su composicion mineromedicinal, el manantial denominado «Fuente Mina», emergente en el término municipal de Casarabonela (Málaga), cuya declaración ha solicitado don Manuel Muñoz Muñoz, Presidente del Consejo de Administración de la Entidad «Martin Muñoz, S. A.», quedando autorizado para que, con sujeción a la legislación vigente, pueda explotar el agua del mencionado manantial.

Lo digo a V. I. muchos años.

Magrid 21 de noviembre de 1970.

Magrid, 21 de noviembre de 1970.

GARICANO

Ilmo, Sr. Director general de Sanidad,

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra zona del canal de las Bardenas, sectores XVIII y XXV, del Plan Coordinado, Caminos C-XVIII-6, C-XVIII-16, C-XVIII-21, C-XXV-1; desagües D-XVIII-3, D-XVIII-9 = colector C-11; término municipal Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Caballeros (Zaragoza).

Declaradas de urgente ejecución las obras hidráulicas incluidas en la zona del canal de las Bardenas por Decreto de 8 de junio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 171), al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al efecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), para el día 18 de diciembre de 1970, a las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la relación que seguidamente se incluye, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de ellos así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1970.—El Ingeniero Director,

Zaragoza, 26 de noviembre de 1970.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—7.015-E.

RELACIÓN QUE SE CITA

Camino C-XVIII-6

Finca número 1. Propietario: Instituto Nacional de Colonización. Situación: Planas Altas. Cultivo: Cereal secano.

Camino C-XVIII-18

Finca número 1. Propietario: Instituto Nacional de Colonización. Sítuación: Planas Bajas. Cultivo: Cereal secano.

Camino C-XVIII-21 y desague D-XVIII-3

Finca número 1, Propietario: Instituto Nacional de Colonización, Situación: Planas Altas y Bajas, Cultivo: Cercal secano y crial pastos.

Desagüe D-XVIII-9

Pinca número 1, Propietario: Instituto Nacional de Colonización, Situación: Planas Altas y Bajas, Cultivo: Cereal secano y erial pastos.

Camino C-XXV-1 y colector C-11

Finca número 1. Propietario: Instituto Nacional de Colonización. Situación: Saso Alto y Venta de Guiral. Cultivo: Erial

Finca número 2. Propietarios: Hermanos Pérez Surio. Situa-ción: Venta de Guiral, Cultívo: Erial pastos y cereal secano.